

Afirmando que las políticas en materia de asentamientos humanos deben ser consideradas dentro del contexto del desarrollo económico y social general, teniendo en cuenta las necesidades especiales de la evolución de los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones⁵⁷,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁵⁸ solicitado en la resolución 3128 (XXVIII) de la Asamblea General,

Tomando nota de que la Comisión Preparatoria de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos celebró consultas oficiales del 28 al 31 de mayo de 1974,

1. *Decide* que la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos se denomine en lo sucesivo Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

2. *Considera* que, para que la Conferencia pueda lograr sus objetivos, es indispensable que su programa sea selectivo, su estructura orgánica sea sencilla y eficiente, y su documentación se mantenga dentro de límites razonables;

3. *Conviene* en que el Secretario General convoque al primer período oficial de sesiones de la Comisión Preparatoria de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en la Sede de las Naciones Unidas, del 15 al 24 de enero de 1975;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el informe de la Comisión Preparatoria sobre su primer período oficial de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones;

5. *Reafirma* su petición al Secretario General de que, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presente un breve informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2321a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

3326 (XXIX). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2849 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, 2994 (XXVII), 2997 (XXVII), 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 3201 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, en que figura el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reafirmando que los dos aspectos del medio ambiente, el natural y el artificial son vitales para el bienestar del hombre y para el ejercicio de los derechos humanos fundamentales,

Reafirmando asimismo que la protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados,

Consciente de que la contaminación, como también el deterioro y agotamiento de los recursos naturales, son problemas esenciales del medio ambiente,

Preocupada por el impacto ambiental de la explotación y el consumo irracional y el despilfarro de los recursos naturales, particularmente aquellos de los países en desarrollo, y por el hecho de que esa explotación y consumo representa una amenaza para estos países en el ejercicio de su soberanía permanente sobre sus recursos naturales,

Convencida de la necesidad y la urgencia de lograr la explotación y el consumo racional y óptimo de los recursos naturales, de evitar su despilfarro, y de controlar la contaminación, intensificando a esos efectos la cooperación internacional, en un marco de seguridad ecológica colectiva,

Plenamente consciente de la importancia y universalidad de los problemas del medio, entre los que se encuentran los pertinentes al subdesarrollo, a la falta de equidad y a la injusticia social, y de que para una solución urgente y eficaz de todos ellos deben adoptarse medidas, tanto a nivel nacional como de cooperación internacional,

Reafirmando la naturaleza y el enfoque interdisciplinario e intersectorial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y reconociendo los beneficios que la puesta en práctica de dicho enfoque puede brindar para la solución de los problemas de cooperación internacional en materia del medio ambiente que afectan a los Estados Miembros, particularmente a los países en desarrollo,

Tomando nota de la Declaración de Cocoyoc⁵⁹ aprobada en el Simposio sobre modelos de utilización de recursos, medio ambiente y estrategias del desarrollo celebrado bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Cocoyoc, México, del 8 al 12 de octubre de 1974,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones⁶⁰ y convencida de la necesidad de continuar reforzando la acción del Programa, así como sus funciones de coordinación,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones y del programa de trabajo aprobado;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que:

a) Lleve a cabo sus actividades, en su esfera de competencia, de conformidad con la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

⁵⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625).

⁵⁸ A/9729.

⁵⁹ A/C.2/292.

⁶⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625).

b) Adopte medidas para intensificar los esfuerzos destinados a facilitar la participación de las instituciones de los países en desarrollo en las actividades de preparación, desarrollo y ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, teniendo plenamente en cuenta la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales y sobre la base de una estrecha cooperación y continuas consultas con todos los Estados:

a) Asegure que en la preparación, ejecución y desarrollo del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, sobre la base de la participación voluntaria de los Estados Miembros, se tome plenamente en consideración su objetivo de detectar, con suficiente anticipación, las alteraciones o tendencias que, por obra del hombre o naturalmente, se registren en cualquier parte del medio ambiente que amenacen significativamente el bienestar humano, a fin de que los gobiernos dispongan de una base para la inmediata acción preventiva;

b) Preste atención, al examinar en su tercer período de sesiones el informe sobre el Sistema Internacional de Consulta que le presentará el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, particularmente a las necesidades de los países en desarrollo en materia de información sobre el medio ambiente, y en especial a las de aquellos países afectados por problemas de degradación y agotamiento de sus recursos naturales, respecto de los cuales el oportuno intercambio y suministro de información adecuada a través del Sistema Internacional de Consulta facilitaría la adopción de medidas para su solución;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consonancia con las metas y objetivos del Programa:

a) Prepare un informe sobre el impacto ambiental resultante del uso irracional y el despilfarro de los recursos naturales manifestado en los métodos y formas de producción y consumo corrientes y lo presente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones;

b) Prepare una nueva formulación de las actividades del programa en los sectores prioritarios del comercio, la tecnología y la transmisión de tecnologías, destinada a ser presentada al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones, sujetando esas actividades a la orientación de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en su esfera de competencia;

c) Elabore un estudio, en consulta con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, que incluya recomendaciones para llevar a la práctica, a la brevedad posible, el concepto de ecodesarrollo, como un método de planificación que permita a los países en desarrollo alcanzar un desarrollo acelerado y autosostenido en el que se tengan en cuenta, *inter alia*, sus condiciones económicas, políticas, sociales, geográficas, ecológicas y regionales, con el objeto de presentarlo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones;

d) Lleve a la atención de los gobiernos la "función catalítica" del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aprobada en el segundo período de sesiones del Consejo de Administración⁶¹, como un medio eficaz de que dispone el Programa para aportar soluciones adecuadas, particularmente a corto plazo, a problemas que afectan a un país o grupo de países de una misma o de diferentes regiones, y que presente un informe al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones sobre los problemas en los que podría emplearse esta función, en beneficio principalmente de los países en desarrollo;

e) Acelere las consultas con la Organización Meteorológica Mundial, y con juristas, científicos y expertos, para elaborar un conjunto de principios generales y directrices de acción sobre estudios para las alteraciones meteorológicas y fenómenos ambientales conexos provocados por el hombre, incluidos sus aspectos operacionales y de investigación, y que informe al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones;

f) Presente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones un informe preliminar sobre los aspectos jurídicos que los organismos del sistema de las Naciones Unidas hayan desarrollado en el marco de sus actividades y que puedan contribuir a la identificación, formulación y desarrollo de principios de derecho internacional ambiental;

g) Otorgue igual prioridad en la ejecución y desarrollo del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente a aquellos parámetros ambientales, distintos de los contaminantes, que faciliten la solución o prevención de los problemas ambientales que afectan o puedan afectar principalmente a los países en desarrollo;

h) Destaque el Sistema Internacional de Consulta a la atención de los Estados Miembros, como un medio del Programa para el oportuno intercambio y suministro de información entre ellos, o con organizaciones intergubernamentales y privadas, para la solución de los problemas ambientales que los afectan;

i) Consulte a los gobiernos de los países en desarrollo sobre los problemas y cuestiones relativos al medio ambiente acerca de los que desearían recibir los medios de capacitación y asistencia técnica y presente un informe, con las respuestas recibidas, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones, junto con un resumen de la experiencia adquirida hasta ahora en esta esfera, a fin de elaborar un programa de capacitación y asistencia que contemple las necesidades concretas de dicho grupo de países;

5. *Reafirma* la importancia de establecer una coordinación y una cooperación activa entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el desarrollo de sus actividades, a fin de garantizar una atención y acción efectivas en materia de las necesidades y problemas ambientales de los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, conforme sea solicitado por ellos.

2321a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

⁶¹ *Ibid.*, anexo I, decisión 5 (II) de 21 de marzo de 1974.